



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00004 00**

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, se requiere la apoderada de la entidad ejecutante **CAROLINA GUTIÉRREZ URREGO**, con el fin de que acredite las exigencias legales para realizar la notificación personal de la orden de apremio librada el 1º de febrero del año en curso, con el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, esto es, **“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”**, en estricto cumplimiento del inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en concordancia con la sentencia STC16733-2022 Radicación No. 68001-22-13-000-2022-00389-01 proferida el 14 de diciembre de 2022 por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Magistrado Ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque, a propósito de demostrar la idoneidad del medio escogido para realizar la notificación de la ejecutada **ANGÉLICA MARÍA OVIEDO RODRÍGUEZ**. (negrilla fuera de texto), por cuanto el correo electrónico en el cual se surtió el trámite de notificación de la orden de apremio hogarcarmelita@hotmail.com, no se registró en debida forma en el acápite de notificaciones de la demanda impetrada, al tenor de lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 82 del estatuto adjetivo **“El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.”**, en concordancia con el artículo 6º de la citada Ley 2213 **“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes”**.

NOTIFICACIONES:

LA DEMANDADA, ANGELICA MARIA OVIEDO RODRIGUEZ recibe notificaciones en la CL 70 F SUR # 18 P – 33 DE BOGOTÁ; bajo gravedad de juramento manifiesto que la dirección se conoce por la información reportada en Ubica Plus.

Correo electrónico: oviedoangelicamaria90@gmail.com y m.vor1991@hotmail.com; bajo gravedad de juramento manifiesto que el correo electrónico se conoce por la información reportada en el contrato de arrendamiento y en el Ubica Plus.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **35** hoy **24/05/2023** a la hora de las **8:00 A.M.**

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60eb9ca5a3a87e189a83eff90e5b1bfd7de933c7d9e852150da038e7fb237a3**

Documento generado en 22/05/2023 10:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>